

veintiséis de marzo, y cuatrocientos cincuenta y cinco/mil novecientos sesenta y nueve, de veintiuno de marzo, a quienes en la actualidad ocupan cargos electivos de representación sindical. Para determinar las vacantes que hayan de ser provistas por elección, se reunirá en sesión pública y con la debida difusión el órgano electoral competente de la respectiva Entidad, al objeto de celebrar sorteo de acuerdo con lo establecido en el artículo quinto del Decreto setecientos veinte/mil novecientos sesenta y seis, de veintiséis de marzo, levantándose acta certificada en la que se consignarán las incidencias acaecidas y las reclamaciones que se formulen.

Tres. Los titulares que como consecuencia de la aplicación de los Decretos setecientos veinte/mil novecientos sesenta y seis, de veintiséis de marzo, y cuatrocientos cincuenta y cinco/mil novecientos sesenta y nueve, de veintiuno de marzo, deban continuar en sus cargos, terminarán su mandato en la misma fecha que los elegidos en la presente convocatoria.

Artículo segundo.—Las elecciones tendrán lugar dentro de las fechas siguientes:

- Enlaces sindicales y Vocales de Jurados de Empresa: del diecisiete al veintidós de mayo de mil novecientos setenta y uno.
- Elecciones de Vocales de los órganos colegiados de ámbito local: del catorce al diecisiete de junio de mil novecientos setenta y uno.
- Elecciones de Vocales de los órganos colegiados de nivel provincial: del doce al trece de julio de mil novecientos setenta y uno.
- Elecciones de Vocales de los órganos colegiados de ámbito nacional: del catorce al dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

En el calendario electoral se fijarán las fechas de la elección de los Presidentes y, en su caso, Vicepresidentes de los órganos colegiados que anteriormente se mencionan.

Se faculta al Comité Ejecutivo Sindical y a los Consejos Sindicales Provinciales para realizar los convenientes variaciones en las fechas siempre que no se alteren las subsiguientes fases del proceso electoral.

Artículo tercero.—En el calendario electoral se fijarán las fechas de posesión de quienes hubieren resultado elegidos y de constitución de los órganos de gobierno de las distintas Entidades y ámbitos territoriales, cesando simultáneamente quienes hayan sido sustituidos.

Artículo cuarto.—La duración del mandato electoral será de cuatro años, contados desde la fecha de posesión a que se refiere el artículo anterior.

Artículo quinto.—Los recursos contra las decisiones de los órganos electorales de los Sindicatos y Entidades sindicales en sus diversos ámbitos o de las distintas esferas territoriales de la Organización Sindical se acomodarán a las disposiciones de régimen jurídico de la Ley Sindical y normas que lo desarrollen.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Se faculta al Ministro de Relaciones Sindicales para que, ateniéndose a las directrices de carácter general que ha determinado el Congreso Sindical en su sesión de dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y uno, dicte las disposiciones necesarias al desarrollo de este Decreto. En dichas normas se especificarán las asimilaciones de las organizaciones profesionales existentes a las previstas en la Ley Sindical.

Segunda. Los puestos electivos de Organos o Entidades que, siendo de nueva creación en la Ley Sindical no sustituyan a los ya existentes y requieran para su constitución o funcionamiento el previo desarrollo reglamentario, serán cubiertos, después de promulgarse la normativa correspondiente, conforme a las disposiciones que al efecto se dicten.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Relaciones Sindicales,  
ENRIQUE GARCIA-RAMAL CELLALBO

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### JEFATURA DEL ESTADO

*DECRETO 652/1971, de 3 de abril, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Obras Públicas se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Industria.*

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Obras Públicas, don Gonzalo Fernández de la Mora y Mon, con motivo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso, se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Industria, don José María López de Letona y Núñez de Pina.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 24 de marzo de 1971 por la que se otorga, por el sistema de adjudicación directa, el destino que se cita, a favor del Teniente de la Guardia Civil don Alvaro Díaz Arocha.*

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1964 («Bole-

tín Oficial del Estado número 91); Ley 165/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), y Orden de 23 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 258), esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y reunir las condiciones del apartado d) del artículo 14 de la Ley primeramente citada se otorga, por adjudicación directa, el destino de Suboficial de la Policía Municipal en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife al Teniente de la Guardia Civil con Alvaro Díaz Arocha, que tiene su destino en la 151.ª Comandancia de la Guardia Civil.

Fija su residencia en Santa Cruz de Tenerife.

Este destino queda clasificado como de primera clase.

Art. 2.º El citado Oficial, que por la presente Orden adquiere un destino civil, ingresa en la Agrupación Temporal Militar para «Servicios Civiles», con la situación de «Colocado», que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley debiendo causar baja en la Escala Profesional y alta en la de Complemento, cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Art. 3.º Para el envío de la Baja de Haberes y Credencial del destino civil obtenido, se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 88).

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1971. P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerruti.

Excmos. Sres. Ministros ...